Pereira, 28 de octubre de 2024

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada para Contratar
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Pereira

Asunto: Informe de supervisión del convenio de asociación No. **2691 del 6 de mayo de 2024** suscrito con **Asociación Ciudad Futuro**

En calidad de supervisor(a), presento informe de ejecución del convenio del asunto, con la siguiente información:

Convenio de asociación:	No. **2691 del 6 de mayo de 2024**
Nombre e identificación de la ESAL:	**Asociación Ciudad Futuro**. Nit. 900415283-4
Objeto:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018*
Valor:	MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.805.264.088), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE PEREIRA APORTARÁ LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.624.764.760) CIENTO OCHENTA MIILONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (180.499.328).
Plazo:	SEIS (6) MESES
Fecha acta de inicio:	6/05/2024
Fecha de terminación:	5/11/2024

Pagos realizados a la fecha:

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO
			VALOR INICIAL CONVENIO
DESEMBOLSO 1	230.508.899,04	28.627.613	259.136.512
DESEMBOLSO 2	230.557.414,00	21.493.327	252.050.741
DESEMBOLSO 3	230.667.929,00	20.297.906	250.965.835
DESEMBOLSO 4	233.046.726,00	22.532.836	255.579.562
DESEMBOLSO 5	224.946.851,00	19.926.755	244.873.606
DESEMBOLSO 6 (proyectado)	282.046.726,00	28.204.672	310.251.398
TOTAL EJECUCIONES /SALDOS	**1.431.774.545**	141.083.109	**1.572.857.654**

Total ejecutado a la fecha: $1.572.857.654

Saldo pendiente por ejecutar:

CONCEPTO	MUNICIPIO	CIUDAD FUTURO	SALDO X EJECUTAR
VALOR DEL CONTRATO	1.624.764.760	180.499.328	**1.805.264.088**
TOTAL EJECUTADO	1.431.774.545	141.083.109	1.572.857.654
SALDO POR EJECUTAR	**192.990.215**	**39.416.219**	**232.406.434**

Saldo Pendiente x Ejecutar $232.406.434

De acuerdo con los informes de ejecución presentados por la ESAL, se evidencia que a la fecha el objeto y alcance del contrato se han cumplido a satisfacción, de igual manera ha cumplido con su obligación de aportes al sistema de seguridad social.

Teniendo en cuenta que el Convenio tiene un término de duración contemplado en seis (06) meses; a la fecha se ha ejecutado el 83% del total del convenio por lo que se encuentra justificado realizar prorroga por el termino de veinticuatro (24) días contados desde el 06 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos, esta atención de acuerdo al programa debe ser constante. Esta justificación valida la necesidad de ejecutar el valor del convenio en su totalidad, teniendo en cuenta que este se termina el próximo 05 de noviembre, se hace necesario prorrogar el contrato dado que se contaría con recurso para atender la población por los días a prorrogar, en este sentido, es menester PRORROGAR el presente contrato con el fin de prestar los servicios a la población objeto inicialmente hasta el día 29 de noviembre del año en curso, con la disponibilidad de recurso existente. En este sentido, es conveniente y oportuno PRORROGAR el convenio con el fin de prestar los servicios a la población objeto.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del convenio en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Nota: el valor promedio de la atención por beneficiario se estableció de acuerdo con el análisis del sector realizado al convenio inicial y la propuesta presentada por la ESAL, valor que comprende los alcances y requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

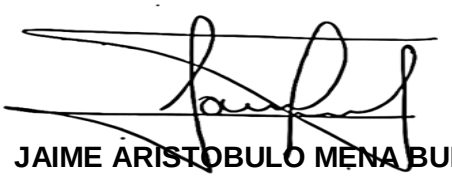
1. Implementar el programa de atención "*CENTROS VIDA"* contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.
2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.
3. Dar apertura a la sede CENTRO VIDA COMUNA EL OSO, seis (6) días de la semana (Lunes a Sábado) Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.
4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para *Centro Vida COMUNA EL OSO,* según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.
5. Implementar la *Historia de Vida Individual* para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio. **NOTA:** La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida COMUNA EL OSO, bajo la modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto

1079 de 2015). **Nota:** Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.
9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

Por lo previamente expuesto, es necesario que el convenio de Asociación, cuyo objeto es**:** **"***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018***"*,** sea prorrogado por el termino de veinticuatro (24) días para un plazo total del convenio de SEIS (06) meses y VEINTICUATRO (24).

Para constancia se firma en Pereira a los veintiocho (28) días del mes del mes de octubre de 2024.

Atentamente,



JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑO

Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales